



Ayuntamiento
de Coria del Río

SERV. SECRETARÍA.

Rfº: JARO/RCD

DON JESUS ANTONIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario, el día **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós** adoptó entre otros, acuerdo que literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

.../...

«**MOCIÓN URGENTE**»

Se acuerda aprobar la urgencia con el voto favorable de los Grupos Municipales AXSÍ (10), PSOE (4), PP (2), UCIN (1), ADELANTE (1) y don Francisco José Gutiérrez Cardo (Concejal No adscrito) (1) y la abstención de don Francisco José Alfaro Mesa (UCIN) que se ausenta durante el debate (art. 100.1 del ROF) por razón de la necesidad de tramitar con la mayor rapidez, con la inclusión del siguiente asunto en el orden del día.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN URGENTE II. APROBAR MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA FERIA Y FIESTAS DE CORIA DEL RÍO.

Vista la propuesta de la Delegación Municipal de Festejos de 23 de febrero de 2022 cuyo tenor literal es el que sigue:

“Propuesta de la Delegación Municipal de Festejos.

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 1993 aprobó la Ordenanza de la Feria y Fiestas de Coria del Río, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 237, de 13 de octubre de 1993.

Se ha observado que es precisa la modificación de algunos de los artículos de dicha Ordenanza para una mejor regulación de los plazos de presentación de solicitudes para la renovación de las titularidades y de los procedimientos de adjudicación de las nuevas licencias que, además, sea concordante con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza fiscal, n.º 29 reguladora de la tasa por instalación de caseta de Feria.

Para la tramitación de la modificación de la ordenanza que se propone no se considera necesario realizar el trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a sus destinatarios y sólo regula aspectos parciales de la materia que regula.

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Secretario General, de 23 de febrero de 2022 y conforme a la potestad reglamentaria que los artículos 4 y 84.1 a) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a las Corporaciones Locales, propongo al Pleno municipal, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que a continuación se indican de la Ordenanza Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	Y8q2EAh1Q9SIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/03/2022 14:11:02
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	03/03/2022 13:18:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8q2EAh1Q9SIH6KquatiBw==		





Ayuntamiento de Coria del Río

municipal de la Feria y Fiestas de Coria del Río

- Artículo 5 que queda con la siguiente redacción: *“Cada año, entre los días 1 al 30 de junio, o si éste fuera inhábil, hasta el primer día hábil siguiente, deberán presentarse las solicitudes para gozar de la titularidad (renovación, nueva concesión o cambio de ubicación).*

El pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal durante este plazo equivaldrá a la renovación de la titularidad de la caseta, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza”.

- Artículo 9 que queda con la siguiente redacción:

“9.1. Con carácter previo al sorteo previsto en el siguiente apartado, se realizará un sorteo público entre los titulares de casetas tradicionales que hayan solicitado un cambio de ubicación en el plazo previsto en el artículo 5 de esta ordenanza, disponiendo los adjudicatarios de un plazo de 3 días hábiles desde la notificación del resultado del sorteo para renunciar.

9.2. Una vez finalizado el procedimiento previsto en el apartado anterior, se procederá a la adjudicación de las nuevas concesiones de casetas mediante sorteo, siendo un 25 % del total de las casetas a adjudicar para las Asociaciones, Instituciones, etc. que la soliciten, que igualmente serán sorteadas entre ellas. El sorteo será público y en fecha por determinar por la Delegación de festejos, quedando sin efectos las solicitudes que no hayan sido adjudicatarias de casetas. El resultado del sorteo se comunicará a la Alcaldía para su conocimiento y aprobación. La relación de los adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. En el caso de que existan casetas en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 15.1. de esta ordenanza, y así lo considere conveniente el ayuntamiento, se procederá a realizar un sorteo entre los no adjudicatarios de terrenos tras la realización del procedimiento previsto en el apartado anterior”.

- Artículo 13, que queda con la siguiente redacción: *“El pago de la tasa se efectuará durante el plazo previsto en la ordenanza fiscal. Si en dicho plazo no se hubiese abonado la citada tasa, se entenderá que renuncia a la titularidad de la caseta concedida, aunque hubiese presentado la solicitud de renovación. Una vez cumplido este requisito así como con lo previsto en el artículo 12, se entenderá renovada la concesión de la titularidad tradicional para la feria del ejercicio correspondiente”.*

- Artículo 15, que queda con la siguiente redacción:

“15.1. Los titulares que por circunstancia grave no pueda hacer uso de la caseta, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la misma y le será respetada la titularidad para el año siguiente. Para ello deberán presentar un escrito en el plazo previsto en el artículo 5 manifestando tal circunstancia.

Los terrenos correspondientes a estas casetas se podrán sortear para su utilización durante dicho año.

15.2. La presentación del escrito fuera de plazo o, una vez renovada la concesión, con posterioridad al sorteo previsto en el artículo 9.2. de la ordenanza, supondrá la pérdida de la concesión. Estas casetas formarán parte de los terrenos a adjudicar conforme al procedimiento previstos en ellos apartados 1 y 2 del artículo 9 de la presente ordenanza”.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	Y8q2EAh1Q9SIH6KquatIBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/03/2022 14:11:02
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	03/03/2022 13:18:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8q2EAh1Q9SIH6KquatIBw==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Simultáneamente, publicar esta propuesta en el Portal de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal AXSí (5), UCIN (1) y la abstención procedente de los Grupos Municipales PSOE (1), PP (1), ADELANTE (1) y don Francisco José Gutiérrez Cardo (Concejal No Adscrito) (1), acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en sus justos términos”

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus veintiún miembros de derecho, por el voto favorable de los grupos municipales AXSÍ (10) y UCIN (2) y la abstención de los grupos municipales PSOE (4), PP (2), ADELANTE (1) y don Francisco José Gutiérrez Cardo (Concejal No adscrito) (1) acuerda aprobar el dictamen antes transcrito.»

.../...

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Jesús Antonio de la Rosa Ortiz

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	Y8q2EAh1Q9SIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/03/2022 14:11:02
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	03/03/2022 13:18:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8q2EAh1Q9SIH6KquatiBw==		

